

**CARATULA R.S.T. C/ B.N.G. S/VIOLENCIA  
EXPTE. NRO. RO-00013-F-2026**

B.F.C.

GENERAL ROCA, 5 de enero de 2026

Habilítense Feria Judicial.

Por recibido.

Póngase en conocimiento a <.T.R. y <.G.B. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: [cadep@jusrionegro.gov.ar](mailto:cadep@jusrionegro.gov.ar). **Notifíquese por OTIF.**

Pongase en conocimiento a la denunciante y al progenitor Sr. M.N. que en el marco de su responsabilidad parental que detenta y como primer obligado, deberá efectuar las medidas tendientes a resguardar la integridad psicofísica de su hijo y/o iniciar las acciones de fondo que estime corresponder. **Cúmplase por OTIF.**

Líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que efectúen CONSTATACION de la situación de riesgo denunciada de T.D.N.B.d.8.a.d.e., la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral. En caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por OTIF.**

Dése intervención a la DEMEI.

Víncúlese electrónicamente a los autos caratulados: "RO-13665-F-0000".

**Dra. ANGELA SOSA**

Jueza de Familia